

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C. V	**Fecha de clasificación:**	28 de septiembre de 2026
	Área:	Subdirección de Administración
	Información reservada:	
	Periodo de reserva:	
	Fundamento legal:	
	Ampliación del periodo de reserva:	
	Confidencial:	Contratos con folio:

1.- ARI 045 2026 C1	15.- ARI 202 2026
2.- ARI 064 2026 C1	16.- ARI 203 2026
3.- ARI 167 2026 C1	17.- ARI 205 2026
4.- ARI 170 2026	18.- ARI 208 2026
5.- ARI 172 2026	19.- COP 003 2026 C1
6.- ARI 176 2026	20.- COP 004 2026 C1
7.- ARI 177 2026	21.- COP 025 2026
8.- ARI 179 2026	22.- COP 026 2026
9.- ARI 182 2026	23.- COP 028 2026
10.- ARI 183 2026	25.- COP 029 2026
11.- ARI 185 2026	25.- COP 031 2026
12.- ARI 187 2026	26.- COP 032 2026
13.- ARI 190 2026	27.- COL 012 2026
14.- ARI 200 2026	

		Se testan los datos: 1.- Nacionalidad 2.- Clave de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) 3.- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) 4.- Clave Única de Registro de Población (CURP) 5.- Domicilio 6.- Firma
	Fundamento legal:	Artículo 102, 103 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
	Motivación:	Se trata de datos personales cuya difusión requiere el consentimiento del titular
	Rúbrica del titular del área:	**Mtra. Lorena Arellano Jiménez** **Subdirectora de Administración**
	Fecha de desclasificación:	
	Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica:	





	Fecha y número de Acuerdo del Comité de Transparencia	• Punto número 4 de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada el 27 de octubre de 2026.

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR LA **MTRA. MIRIAM GABRIELA GARCÍA AGUIRRE,** DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"**, Y POR OTRA PARTE LA **C. PRISCILA SILVA LÓPEZ,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL TALLERISTA"**, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **"EL CENTRO"** que:

a. Es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b. La sociedad denominada **"Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V."**, es representada en este acto por la **Mtra. Miriam Gabriela García Aguirre**, en su carácter de Directora General, quien goza de la capacidad y las facultades más amplias para celebrar el presente acto jurídico como consta en la Escritura Pública 34703, volumen 1430, de fecha 20 de mayo de 2025, pasada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Mayo Barrón, Titular de la Notaria Número 11 de la ciudad de Tijuana, Baja California.

c. Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y en el Noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.



3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

d. La **C. Ana Karina Muñoz Mérida, Gerente de Producción Escénica**, fungirá como enlace para atender las necesidades objeto del presente contrato.

e. Manifiesta que para efecto de seguir llevando a cabo el objeto de **"EL CENTRO"**, tiene el interés de realizar una coproducción para llevar a cabo la actividad **"Talleres fandango fronterizo 2026",** bajo el régimen de división de ingresos respectivamente del **30% (TREINTA POR CIENTO)** para **"EL CENTRO"** y **70% (SETENTA POR CIENTO)** para **"EL TALLERISTA"** y conforme al objeto del presente contrato.

f. Señala su domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento el ubicado en **Avenida Paseo de los Héroes número 9350, Zona Urbana Río Tijuana, Código Postal 22010, Tijuana, Baja California.**

II.- Declara **"EL TALLERISTA"** que:

a. Es una persona física de [redacted] en pleno ejercicio de sus facultades y derechos, así mismo manifiesta contar con Clave Única de Registro (CURP): [redacted]

b. Su Registro Federal de Contribuyentes es: [redacted]

c. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

d. Es de su interés celebrar el presente instrumento a fin de llevar a cabo la actividad **"Talleres fandango fronterizo 2026",** en el **"EL CENTRO"** mismos que se describen a detalle en la ficha técnica anexa al presente instrumento como (**ANEXO I**), y contar con las capacidades y la experiencia para realizarlos los días, lugares y horarios establecido que se especifica en este.



e. Que tienen establecido su domicilio en: [redacted] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. – "LAS PARTES" celebran el presente instrumento que tiene como finalidad llevar a cabo una coproducción llevar a cabo la actividad **"Talleres fandango fronterizo 2026"** para la impartición de los talleres denominados: Jarana, Leona, Lírica y Décima Espinela; Grabado, Zapateado, Mantenimiento de Jarana; Bordado, Iniciación Musical para Infancias y Canto, los cuales serán impartidos por la **C. Priscila Silva López**, y se llevaran a cabo en las instalaciones de las **Aulas 2, 3, 5, y 8** de **"EL CENTRO"** con un máximo de 15 personas por cada taller, bajo las siguientes especificaciones:

[redacted]

Fecha: Jueves 10 septiembre de 2026

Horario asignado: De las **17:00 horas** a las **19:00 horas.**
Espacio: Aula 2 impartición del taller: Jarana
Aula 3 impartición del taller: Leona
Aula 5 impartición del taller: Lírica y Décima Espinela
Aula 8 impartición del taller: Grabado

Horario asignado: De las **19:00 horas** a las **21:00 horas.**
Espacio: Aula 2 impartición del taller: Zapateado
Aula 3 impartición del taller: Mantenimiento de Jarana
Aula 5 impartición del taller: Bordado
Aula 8 impartición del taller: Iniciación Musical para Infancias

Aforo permitido: Hasta 15 participantes por taller.

Paseo de los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California, México. Tel: 664 687 9600.
www.gob.mx/cultura



Fecha: Viernes 11 septiembre de 2026

Horario asignado: De las **17:00 horas** a las **19:00 horas.**
Espacio: Aula 2 impartición del taller: Canto
Aula 3 impartición del taller: Mantenimiento de Jarana
Aula 5 impartición del taller: Jarana
Aula 8 impartición del taller: Iniciación Musical para Infancias

Horario asignado: De las **19:00 horas** a las **21:00 horas.**
Espacio: Aula 2 impartición del taller: Zapateando
Aula 3 impartición del taller: Leona
Aula 5 impartición del taller: Bordado
Aula 8 impartición del taller: Grabado

Aforo permitido: Hasta 15 participantes por taller.

SEGUNDA. COSTO POR TALLER. –
"LAS PARTES" acuerdan que el costo de inscripción por cada taller será como se detalla a continuación:

Taller	Costo de inscripción
Jarana	$100.00 pesos (cien pesos 00/100 M.N.)
Leona,	$100.00 pesos (cien pesos 00/100 M.N.)
Lírica y Décima Espinela	$100.00 pesos (cien pesos 00/100 M.N.)
Grabado	$100.00 pesos (cien pesos 00/100 M.N.)
Zapateado	$100.00 pesos (cien pesos 00/100 M.N.)
Mantenimiento de Jarana	$100.00 pesos (cien pesos 00/100 M.N.)
Bordado	$100.00 pesos (cien pesos 00/100 M.N.)
Iniciación Musical para Infancias y Canto	$100.00 pesos (cien pesos 00/100 M.N.)



TERCERA. DEL REPARTO DE LOS INGRESOS. -
"LAS PARTES" acuerdan que, por la impartición de los talleres establecidos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento jurídico, la distribución de los ingresos se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. **Será el 30% (TREINTA POR CIENTO) para "EL CENTRO" y**
2. **Será el 70% (SETENTA POR CIENTO) para "EL TALLERISTA".**

CUARTA. FACTURACIÓN. -
Lo recaudado en la taquilla de **"EL CENTRO"** por los talleres establecidos en la **CLÁUSULA PRIMERA**, será distribuido de acuerdo con lo estipulado en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente contrato, lo correspondiente a **"EL TALLERISTA"** será depositado posterior al corte de la liquidación.

"EL TALLERISTA" se obliga a expedir una factura a público en general por el **100% (cien por ciento)** del ingreso percibido en la taquilla, por el concepto de inscripción descrito en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento jurídico.

"EL CENTRO" emitirá a **"EL TALLERISTA"** una factura por el **30% (treinta por ciento)** del ingreso percibido en la taquilla por el concepto de inscripción descrito en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento jurídico.

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES. -
DE "EL TALLERISTA" realizará lo siguiente:

1. Organizar, planear y ejecutar los talleres mencionados en la **CLÁUSULA PRIMERA** con toda responsabilidad y profesionalidad.
2. Se compromete a responder por la calidad de los talleres y de cubrir todos los gastos de producción no especificados en el presente instrumento que tuvieran que ver con la operatividad de los mismos.
3. Es responsable de los daños y perjuicios que sus dependientes o personas contratadas le causen a **"EL CENTRO"** con motivo del uso y aprovechamiento de las **Aulas 2, 3, 5 y 8.**
4. Llevar la lista de asistencia de los participantes en los talleres descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA**, de este instrumento.
5. Cumplir con las medidas y protocolos sanitarios exigidos por **"EL CENTRO"**.

DE "EL CENTRO":

1. Otorgar todas las facilidades a **"EL TALLERISTA"** para la realización de su trabajo.
2. Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma convenidos en el presente instrumento jurídico.



3. Poner a disposición de **"EL TALLERISTA"** las Aulas 2, 3, 5 y 8 de **"EL CENTRO",** y en el caso de no ser posible el uso del espacio asignado debido a la agenda de actividades, **"EL CENTRO"** le asignará otro salón que cumpla con las necesidades para llevar a cabo la sesión y será avisado con tiempo de anticipación.
4. Inclusión del evento denominado **"Talleres fandango fronterizo 2026",** en el calendario institucional mensual, difusión en redes sociales, difusión del cartel y/o video (cuando es el caso que haya spot), en Facebook. Boletín de prensa y difusión de cartel web de **"EL CENTRO"**.
5. Entregar las fichas de inscripción y dar el seguimiento preciso con los interesados en ingresar al taller que corresponda objeto del presente instrumento jurídico.

SEXTA. VIGENCIA. -
"LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir de su firma y específicamente para la actividad menciona en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento jurídico y concluirá el **11 de septiembre del 2026.**

SÉPTIMA. CONDICIONES Y USO DEL INMUEBLE. -
"EL TALLERISTA" no podrá hacer uso distinto al convenido del espacio autorizado objeto del presente instrumento jurídico. Además, le queda estrictamente prohibido subarrendar o por cualquier otro acto, conceder su uso a terceros, ya sea de manera directa o indirecta.

"EL TALLERISTA" manifiesta tener pleno conocimiento de las características físicas y técnicas de las instalaciones del espacio autorizado mencionado en el objeto del presente instrumento jurídico y del buen estado que guarda; por lo cual, expresamente reconoce que se cumplen con las especificaciones y requerimientos necesarios para la realización de las actividades objeto del presente instrumento.

"EL TALLERISTA" no podrá modificar, alterar y/o transformar los espacios autorizados; en caso de incumplimiento responderá de los daños ocasionados a los espacios autorizados mencionados en el objeto del contrato.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. -
"EL TALLERISTA" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros que sean causados a los bienes muebles e inmuebles del espacio autorizado y demás instalaciones de **"EL CENTRO"** durante la vigencia del presente contrato, entendiéndose que dichos deterioros pueden originarse tanto en el montaje, desmontaje, ensayos y durante la realización de las actividades.

NOVENA. DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE. - Una vez concluidas las actividades objeto del presente contrato, el uso del inmueble, es decir, de las **Aulas 2, 3, 5 y 8**, se entenderá



terminado, por lo que **"EL CENTRO"** no tendrá que solicitarlo de manera formal o escrita, y sin la necesidad de intervención jurídica.

DÉCIMA. EQUIPO Y UTILERÍA. -
"EL TALLERISTA" acepta que deberá retirar todos los elementos escenográficos, de utilería y equipo técnico que sean de su propiedad, usados en la realización del taller, al finalizar estas. **"EL CENTRO"** podrá otorgarle un plazo máximo de 12 (doce) horas cuando así sea necesario. El plazo anterior no será prorrogable y **"EL CENTRO"** no será responsable por todo lo no retirado del espacio autorizado y de sus instalaciones.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -
No se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén los artículos 8°, 10° y 20 de la Ley Federal del Trabajo, en adición de lo cual **"EL TALLERISTA"** manifiesta que en el presente contrato no existirá subordinación jurídica entre él y **"EL CENTRO"**, ya que no existirá dependencia económica porque el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no le imposibilitan tener otras actividades para percibir ingresos por fuentes distintas; así como tampoco estará sujeto a la dirección técnica de **"EL CENTRO"** en la prestación de sus servicios, puesto que cuenta con la posibilidad de aplicar libremente sus conocimientos y experiencias profesionales.

Este contrato no producirá relación laboral, ni originará obligaciones, ni derecho de esta naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que aceptan y reconocen que los compromisos contenidos en el presente instrumento no generan ni generarán relación de tipo laboral entre las mismas; por lo tanto **"EL TALLERISTA"** se declara sabedor que no es un derechohabiente de prestación laboral o seguridad social alguna y que por su cuenta y previamente manifiesta contar con servicios médicos y seguridad social.

En el caso, de que **"EL TALLERISTA"** necesite contratar de los servicios de otras personas, deslinda de toda responsabilidad a **"EL CENTRO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL TALLERISTA" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón, respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención y ejecución del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto **"EL TALLERISTA"** exime expresamente a **"EL CENTRO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato **"EL CENTRO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL TALLERISTA"**, en la que demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENTRO"**, **"EL TALLERISTA"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente **CLÁUSULA**.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. -
"EL CENTRO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando lo considere conveniente, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los talleres originalmente pactados, y se demuestre que causaría algún daño o perjuicio a la **Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.**

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN. –
En caso de que la coproducción establecida en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este instrumento jurídico no se realice, ya sea por enfermedad, accidente o alguna otra causa de fuerza mayor, **"EL TALLERISTA"** está obligado a pagarle a **"EL CENTRO"** las cantidades que haya erogado por conceptos de gastos.

Además de lo anterior **"LAS PARTES"** acuerdan que, para que el taller se realice, deberá de haber al menos 4 personas inscritas una semana antes de la fecha en que inicie el taller.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. -
"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. -
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos y procedimientos establecidos en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otras causas.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR **"LAS PARTES"** LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE CUATRO TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 18 DE AGOSTO DE 2026.

"EL CENTRO"	**"EL TALLERISTA"**
MTRA. MIRIAM GABRIELA GARCÍA AGUIRRE DIRECTORA GENERAL	[redacted] **C. PRISCILA SILVA LÓPEZ**

TESTIGOS

MTRA. LORENA ARELLANO JIMÉNEZ SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN	**DRA. MINERVA TAPIA ROBLES** SUBDIRECTORA DE PROMOCIÓN CULTURAL
LIC. ANA KARINA MUÑOZ MÉRIDA GERENTE DE PRODUCCIÓN ESCÉNICA	**LIC. MAGDA CAROLINA CARREÓN JIMÉNEZ** COORDINACIÓN ÁREA JURÍDICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO DE COPRODUCCIÓN COP-028-2026** CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.** Y LA **C. PRISCILA SILVA LÓPEZ.**

